

NORMA Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.- Dirección General de Salud Ambiental.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-182-SSA1-1998, ETIQUETADO DE NUTRIENTES VEGETALES.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 apartado A) fracción I, 210, 212, 279 fracción V y 281 de la Ley General de Salud; 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 41, 43, 45, 46 fracción II, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 24 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 1222 y 1223 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de diciembre de 1999, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana a efecto que dentro de los sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha 28 de junio de 2000, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-182-SSA1-1998, ETIQUETADO DE NUTRIENTES VEGETALES**PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Salud Ambiental.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Agricultura.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Dirección General de Normas.

Dirección General de Industrias.

CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA

Comisión de Insumos Agropecuarios.

UNION MEXICANA DE FABRICANTES Y FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S.C. (UMFFASC)

CENTRO DE CONTROL AGROINDUSTRIAL, S.A.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C. (ANIQ)

ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE FERTILIZANTES E INSUMOS AGROPECUARIOS DEL SECTOR SOCIAL, A.C. (ANDFIASS).

ABBOT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

QUIMICA FOLIAR, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V.

GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA FITOSANITARIA, A.C. (AMIFAC).

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
6. Bibliografía
7. Observancia de la norma
8. Vigencia

0. Introducción

Los nutrientes vegetales son objeto de vigilancia por parte de diversas autoridades a fin de garantizar al usuario su calidad y prevenir el riesgo potencial para la salud pública, la salud animal y vegetal, así como los efectos adversos al medio ambiente. Siendo el etiquetado una parte importante de dicha vigilancia, esta Norma establece los requisitos que deben cumplirse para facilitar la labor de autoridades y las personas físicas y morales dedicadas al proceso de los nutrientes vegetales.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben aparecer en las etiquetas de los nutrientes vegetales.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para personas físicas y morales que se dediquen al proceso de los nutrientes vegetales en el territorio nacional.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes:

- 2.1** NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida-Sistema Internacional de Unidades (SI)
- 2.2** NOM-030-SCFI-1993 Información comercial- Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.
- 2.3** NOM-114-STPS-1994 Sistema para la Identificación y Comunicación de Riesgos por Sustancias Químicas en los Centros de Trabajo.
- 2.4** NOM-Z-9 Emblema Denominado "Hecho en México".

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1 Agroquímicos, a cualquier sustancia de tipo inorgánico y orgánico utilizada en actividades agrícolas para favorecer y mejorar el desarrollo de los cultivos e incrementar su producción.

3.2 Etiqueta, al conjunto de dibujos, figuras, leyendas e indicaciones específicas, grabadas, impresas o pegadas en envases y embalajes.

3.3 Nutriente Vegetal o Insumo de Nutrición Vegetal, cualquier sustancia o mezcla de ellas, de naturaleza orgánica o inorgánica que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas. Incluye a los fertilizantes, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo inoculantes y humectantes.

3.4 Nutriente Vegetal Edáfico, aquel que se aplica al suelo, cuyos elementos nutritivos absorben las plantas por medio de las raíces.

3.5 Nutriente Vegetal Foliar, aquél cuyos elementos nutritivos se aplican en solución diluida, normalmente por aspersión a la masa foliar del cultivo.

3.6 Hoja de datos de seguridad, al documento que contiene la información de Seguridad e Higiene necesaria sobre las sustancias químicas que debe existir por escrito.

3.7 Fertilizante, al Insumo de nutrición vegetal elaborado a base de productos orgánicos e inorgánicos que contienen nutrimentos esenciales para el crecimiento y/o desarrollo de las plantas.

3.8 Humectante, sustancia o mezcla de sustancias que, aplicada al suelo favorece la retención del agua por parte de las plantas.

3.9 Composición, al contenido de nutrimentos y/o ingredientes activos específicos que constituyen un nutriente vegetal.

3.10 Incompatibilidad, a la acción que impide la adecuada mezcla con otros agroquímicos.

3.11 Ingrediente Activo, al componente químico en estado puro que estimula y regula el crecimiento y desarrollo de las plantas.

3.12 Inoculante, al producto elaborado a base de microorganismos que se aplican al suelo o a la semilla con el fin de aprovechar los nutrimentos contenidos en asociación con el vegetal o su rizosfera.

3.13 Mejorador de Suelo, a la sustancia que modifica las condiciones físicas, químicas y biológicas en beneficio del suelo.

3.14 Nutrimento, al elemento químico esencial para el crecimiento y desarrollo de las plantas.

3.15 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manejo, transporte, distribución, importación, almacenamiento, expendio o suministro al público de nutrientes vegetales, envasado o a granel.

3.16 Regulador de Crecimiento, a la sustancia orgánica que favorece o inhibe los procesos celulares de división, alargamiento, proliferación de los vegetales.

3.17 Secretaría, a la Secretaría de Salud.